



4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.1. INTERPELACIONES.

CRITERIOS DE VALORACIÓN, PROCEDIMIENTO DE NOMBRAMIENTO Y RETRIBUCIONES DE LOS ALTOS CARGOS, PRESENTADA POR D. ALBERTO BOLADO DONIS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA. [9L/4100-0016]

Escrito inicial.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite ante el Pleno y publicar en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria la interpelación, N.º 9L/4100-0016, formulada por D. Alberto Bolado Donis, del Grupo Parlamentario Podemos Cantabria, relativa a criterios de valoración, procedimiento de nombramiento y retribuciones de los altos cargos.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 23 de octubre de 2015

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María Dolores Gorostiaga Saiz.

[9L/4100-0016]

" A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Podemos Cantabria al amparo de lo dispuesto en los artículos 160 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara presenta la siguiente INTERPELACIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Administración Pública debe servir con objetividad a los intereses públicos y no debe ser entendida como organización supeditada al criterio del partido político que pueda encontrarse en un momento u otro, al frente de las labores de gobierno.

La Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece como órganos directivos a los Secretarios Generales y Directores Generales relacionando en su articulado las funciones que son propias de órganos intermedios. Igualmente establece la posibilidad de que dichos cargos sean ocupados por funcionarios de carrera, si bien no es requisito necesario. Estableciendo como criterios suficientes de valoración la competencia profesional, experiencia y solvencia académica para desarrollo de sus funciones. No existe regulación alguna sobre procedimiento necesario de convocatoria ni de adjudicación del puesto.

La situación de crisis económica en la que nos encontramos, y especialmente en la delicada situación económica de nuestra comunidad, hace imprescindible la justificación de la existencia y de la labor que desempeña cada Órgano, Servicio, Sección o Unidad de la Administración General de Cantabria. Así como la de todos los entes vinculados a ella a través de entidades con formas jurídicas diversas tales como la de consorcio, fundación, sociedad mercantil u organismo autónomo.

Por otra parte existe un importante agravio comparativo por las retribuciones que perciben los altos cargos y el resto de la ciudadanía en su conjunto, lo que obliga a justificar la utilidad social del gasto público en general y especialmente en materia de retribuciones que en muchos casos, solo sirven para engrasar la maquinaria clientelar de los viejos partidos.

Por lo anteriormente expuesto se interpela al Gobierno acerca de.

- Los criterios de valoración y el procedimiento por el que cada Administración y organismos vinculados han nombrado a los altos cargos y cuales son sus retribuciones, indemnizaciones por gastos y dietas.



Parlamento de Cantabria
BOLETÍN OFICIAL

Página 332

26 de octubre de 2015

Núm. 29

Santander, 20 de octubre de 2015

Fdo.: Alberto Bolado Donis. PODEMOS CANTABRIA."